

Resolución: XIII/EXT/316/12-01
Fecha: 22 de octubre de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 07 de octubre de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200031612, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

“Solicitudes presentadas a concurso como proyectos de investigación científica ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de todas las áreas científicas y ramas del conocimiento, desde la creación del CONACYT a la fecha, las resoluciones de aprobación o rechazo de las mismas solicitudes y el detalle de los presupuestos otorgados a los proyectos aprobados”

Adicionado lo siguiente:

“...Deseo obtener información sobre la participación (con proyectos) en todos los programas o fondos relacionados a los recursos naturales y/o plantas medicinales que históricamente han sido convocados por el CONACYT, desde su fundación a la fecha. Por resoluciones quise referirme a cuántos de ellos han sido aprobados y cuantos rechazados, así como a las características de la aprobación de los mismos.”

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico, de fecha 9 de octubre de 2012, el Lic. Rodrigo Mejía Bautista, servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestó lo siguiente:

[...]

En relación a la solicitud **1111200031612**, donde se requiere lo siguiente:
“SOLICITUDES PRESENTADAS A CONCURSO COMO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), DE TODAS LAS ÁREAS Y RAMAS DEL CONOCIMIENTO, DESDE LA CREACIÓN DEL CONACYT A LA FECHA, LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS MISMAS SOLICITUDES



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Décima Tercera Sesión Extraordinaria**



Y EL DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS OTORGADOS A LOS PROYECTOS APROBADOS". Me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, fracción 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha información está clasificada como reservada.

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de octubre de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el solicitante, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- El solicitante requiere se le proporcione las solicitudes presentadas a concurso como proyectos de investigación científica ante el CONACYT, de todas las áreas científicas y ramas del conocimiento, desde la creación del CONACYT a la fecha, asimismo de los que fueron aprobados y rechazados, de los elementos que se siguen para determinar su aprobación y el detalle de los presupuestos otorgados a los proyectos aprobados. Por su parte la Unidad Administrativa refiere que dicha información no puede ser proporcionada, por tratarse de información clasificada como reservada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, aprobaron confirmar la información con carácter de reservada, pero modificando el fundamento, siendo el Artículo 14, Fracción II el que se adecua al tema en comento, al prever en sí una posible violación a algún secreto comercial o industrial derivado de los proyectos desarrollados.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14, fracción II y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar **la negativa de acceso a la información** relacionada con las solicitudes presentadas a concurso como proyectos de investigación científica ante el CONACYT, de todas las áreas científicas y ramas del conocimiento, desde la creación del CONACYT a la fecha, de aquellos que fueron aprobados y rechazados y de los criterios para determinar su aprobación, así como el detalle de los presupuestos otorgados a los proyectos, en virtud de considerarse la información de **carácter reservada**, ya que podría violentar secretos comerciales o industriales derivados del desarrollo de los proyectos.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a la Unidad Administrativa, la confirmación de la clasificación a efecto de que se elaboren las versiones públicas que corresponda de las solicitudes.-----



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Décima Tercera Sesión Extraordinaria**



TERCERO.- Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias o su disposición in situ, previa cita, si el cúmulo de documentos es extenso.---

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

TERCERO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz. <i>X</i>	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	<i>Luis Cortés</i>
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	<i>Arturo Ramírez</i>
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	<i>Alejandro Aguilera</i>

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número XIII/EXT/316/12-01 de fecha 22 de octubre de 2012